



Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú” y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del “Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Dictamen

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, los proyectos de Resolución Legislativa N° **212-2021-PE**, que propone aprobar el “**Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú**”, firmado el 19 de octubre de 2010, en la ciudad de Ilo, República del Perú y N° **215-2021-PE**, que propone aprobar el **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del “Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú”**, formalizado mediante Nota RE (DGA) N°5-7-A/3 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Nota GM-90/2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, ambas de fecha 1 de octubre de 2012.

Cabe señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Oficio RE (DGT) N° 3-0/77 c/a, de fecha 14 de diciembre de 2012, recomendó que se evalúe en conjunto ambos proyectos. En tal sentido, el Proyecto de Resolución Legislativa 215-2021-PE, **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del “Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú”**, forma parte integrante del Proyecto de Resolución Legislativa 212-2021-PE, **“Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú”**, conformando ambos instrumentos un mismo conjunto, sin perder cada uno su propia individualidad.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores realizada el 04 de julio de 2022, concluye por **mayoría** archivar el dictamen. Votando a favor los señores congresistas **Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Ureña Ilich, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Yessica, Cordero Jon Tay María del Pilar, Juárez Calle Heidy, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Morante Figari Jorge y Paredes Fonseca Karol**, en contra los señores congresistas **Bermejo Rojas Guillermo, Camones Soriano Lady y Robles Araujo Silvana**, en abstención los señores congresistas **Coayla Juárez Jorge y Rivas Chacara Janet**.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Es pertinente indicar, que, en la fecha de la sesión, la señora congresista Lady Camones Soriano, presentó el Oficio N° 707-2021/2026-LMCS-CR, en el cual solicita el cambio del sentido de su voto, habiendo sido en contra que se le consigne a favor del dictamen en cuestión.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.1. Proyecto de Resolución Legislativa N° 212-2021-PE "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú."

Mediante OF. RE 3-0/33 c/u recibido por el Congreso de la República el 19 de noviembre del 2010, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, envió al entonces Presidente del Congreso de la República, señor César Alejandro Zumaeta Flores, el Proyecto de Resolución Legislativa que propone aprobar el "**Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú**" el 19 de octubre de 2010, en la ciudad de Ilo, República del Perú. Fue numerado como Proyecto de Resolución Legislativa N° **4505-2010-PE** y pasó a la comisión de Relaciones Exteriores.

El objeto del citado "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" es generar las condiciones que permitan implementar y ampliar los siguientes acuerdos internacionales suscritos el 24 de enero de 1992, entre el Perú y Bolivia: (i) Convenio Marco Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración 'Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz', (ii) Convenio sobre la participación de Bolivia en la Zona Franca Turística de Playa en Ilo, y (iii) Convenio sobre la Participación de Empresas Bolivianas en la Zona Franca Industrial de Ilo.

En el siguiente periodo legislativo, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Rafael Roncagliolo Orbegoso suscribe el Oficio RE (DGT) N° 3-0/31 c/a, de fecha 18 de agosto de 2011, por el que solicita nuevamente al Congreso de la República someter a aprobación el mencionado "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú". Se remitió para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República y fue renumerado como Proyecto de Resolución Legislativa N° **383/201-PE**.

En los siguientes periodos parlamentarios, el citado Protocolo Complementario y Ampliatorio, reingresó a la Comisión de Relaciones Exteriores como Proyecto de Resolución Legislativa asignándose en cada caso los números **295-2016-PE, y 212-2021-PE**, éste último de conformidad con el Acuerdo No 019-2021-2022/CONSEJO-

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

CR, de fecha 17 de agosto de 2021, a fin de que continúe su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del periodo parlamentario 2016-2021. Con fecha 27 de setiembre de 2021, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, ingresa para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

1.1.2. Proyecto de Resolución Legislativa N° 215-2021-PE Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"

Asimismo, mediante el Oficio RE (DGT) No 3-0/77 c/a, de fecha 14 de diciembre de 2012, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Rafael Roncagliolo Orbegoso, solicitó someter a aprobación del Congreso el **"Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"**. El mismo fue remitido para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores como Proyecto de Resolución Legislativa N° 1834/2012-PE, que propone aprobar el mencionado Acuerdo por Intercambio de Notas.

El Acuerdo por Intercambio de Notas constituye parte integrante del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú", tiene por objeto de precisar y clarificar algunas disposiciones de este último, y este es el motivo por el cual ambos tratados se someten en forma conjunta a la aprobación del Congreso de la República con un solo texto de dictamen, a fin de ser interpretados y analizados como un conjunto de normas. Ambos se complementan y tienen como objeto de generar las condiciones que permitan implementar los citados Convenios de Ilo de 1992.

Por acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 1834-2012-PE se actualizó y se le asignó el número 302-2016-PE, y se envió a la Comisión de Relaciones Exteriores el 17 de octubre de 2016.

Posteriormente, de conformidad con el acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR de fecha 17 de agosto de 2021, el mencionado proyecto de Resolución Legislativa 302/2016-PE, pasó a la comisión de Relaciones Exteriores con el número 215/2021-PE, para continuar su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del periodo parlamentario 2016-2021.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Con fecha 9 de septiembre de 2013 durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, se emitió un dictamen favorable de ambos tratados que fue aprobado por mayoría, sin embargo, no fue sometido a la votación del Pleno en el periodo 2011-2016.

Cabe señalar que, inmediatamente después de la exposición en sesión secreta de la entonces Ministra de Relaciones Exteriores, señora Eda Rivas Franchini sobre el tema en cuestión, un congresista solicitó que se sometiera a votación el dictamen elaborado durante dicho periodo parlamentario, que recomienda la aprobación conjunta de los citados Proyectos de Resolución Legislativa, vinculados a los Convenios de Ilo, entonces con la numeración 383-2011-PE y 1834-012, respectivamente.

En dicha sesión se formularon dos cuestiones previas respecto del dictamen, conjunto recaído en el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios suscritos entre Bolivia y Perú y en el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República de Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia. La primera cuestión previa para invitar a exponer a los titulares de los sectores de Trabajo, de Defensa y de Economía y Finanzas ya que no estaba como punto de agenda de esa sesión la votación de dicho dictamen; y la segunda, para que se escuche primero a los ministros de Comercio Exterior, Trabajo, Economía y Finanzas, así como a especialistas en la materia presenten sus opiniones. Fueron desestimadas ambas cuestiones previas, y el presidente sometió de inmediato a votación el dictamen que recomienda la aprobación conjunta de los citados Proyectos de Resolución Legislativa, entonces con la numeración 383-2011-PE y 1834-012. Fue aprobado por mayoría.

En la siguiente sesión, se desestimó el pedido de reconsideración de la votación recaída en el citado dictamen, por no haber alcanzado mayoría calificada. La congresista Salgado Rubianes dejó constancia en acta que ella consideraba que el presidente había omitido en la sesión anterior someter a votación de la comisión el cambio de la Agenda del Día, para acordar incluir el mencionado dictamen.

Ese dictamen no fue sometido a votación en el Pleno en el periodo 2011-2016.

Al pedido se adjuntó

Proyecto de Resolución Legislativa **212-2021-PE** ha sido remitido al Congreso de la República acompañado de la documentación siguiente:

1) Dos copias autenticadas del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", firmado el 19 de octubre de 2010, en la ciudad de Ilo, República del Perú.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

2) Oficio N° 1041-2010-SG-A, de fecha 06 de septiembre de 2010, de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, que acompaña el Oficio G.500-3959, de fecha 02 de septiembre del 2010, emitido por la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú.

3) Memorándum (SUD) SUD022172010 de fecha 20 de octubre de 2010, de la Dirección General de Sudamérica.

4) Memorándum (DGL) N° 1729 de fecha 26 de octubre de 2010, de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5) Oficio N° 1075-2010-ENAPU S.A./GG, de fecha 03 de noviembre de 2010 de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

6) Oficio N° 1383-2010-MTC/12, de fecha 11 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7) Memorándum (AJU) N° 107-2010, de fecha 18 de noviembre de 2010 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que remite el Informe (AJU) N° 009-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010.

8) Informe (TRA) N° 176-2010 de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Proyecto de Resolución Legislativa **215-2021-PE** ha sido remitido al Congreso de la República con la documentación adjunta:

1) Dos copias autenticadas del Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", formalizado el 1 de octubre de 2012.

2) Dos copias autenticadas del protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", firmado el 19 de octubre de 2010.

3) Memorándum (DGA) N° DGA0809/2012 de fecha 19 de octubre de 2012 de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4) Oficio N°2962-2012.VPD/B/b de fecha 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del ministerio de Defensa.

5) Informe Legal N° 3486-2012-MINDEF/OGAJ de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

6) Oficio G-500-1300 de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

- 7) Oficio 1104-2012-MINCETUR-VMCE de fecha 16 de noviembre de 2012, de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 8) Memorándum N° 580-2012-MINCETUR-VMCE de fecha 14 de noviembre de 2012, del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 9) Informe N° 050-2012-MINCETUR-VMCE/DNINCI-DI de fecha 13 de noviembre de 2012, del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y Turismo.
- 10) Oficio N° 4538-2012-EF/13.01 de fecha 7 de diciembre de 2012 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas
- 11) Informe N° 238-2012-EF/13.01 de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del ministerio de Economía y Finanzas
- 12) Oficio N° 1146/2012-PRODUCE/DM (sin fecha) del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción
- 13) Informe N° 33-2012-PRODUCE-OGAJ de fecha 11 de diciembre de 2012, de la oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.
- 14) Informe 022-2012-PRODUCE/DGP de fecha 7 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción.
- 15) Oficio 2872-2012-MTPE/4 de fecha 14 de noviembre de 2012, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 16) Informe 1713-2012-MTPE/4/8 de fecha 7 de noviembre de 2012, de la Oficina General de Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 17) Informe N° 043-2012-MTPE/2.14.1 de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Dirección de Políticas y Normativas de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 18) Oficio 650-2012-MTC/13 de fecha 30 de octubre de 2012 de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 19) Oficio N° 1042-2012-APN/GG de fecha 6 de noviembre de 2012, de la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 20) Informe Técnico Legal N° 051-2012-APN/DOMA/UAJ de fecha 30 de octubre de 2012, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional
- 21) Informe (AJU) N° 004-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

22) Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Posteriormente se incluye en el expediente, para ambos proyectos de Resolución Legislativa:

1) Oficio 114-2021-GG/ZED ILO, dirigido a la presidenta del Congreso de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, recibido el 28 de Setiembre de 2021, suscrito por el Gerente General de la Zona Especial de Desarrollo, señor Jorge Pacora Fuentes. Adjunta otros oficios suscritos por él con el mismo tenor, los oficios 067 y, 068-2016-GG/CETICOS ILO dirigidos al entonces presidente del Congreso de la República y al presidente de la comisión de Relaciones Exteriores, respectivamente, ambos documentos de fecha 13 de abril de 2013; y el oficio 192-2016-GG/ZED ILO de fecha 19 de octubre de 2016, dirigido al entonces presidente de la comisión de Relaciones Exteriores.

2) Oficio 012-2022-GG/ZED ILO, de fecha 28 de enero de 2022, dirigido al presidente de la comisión de Relaciones Exteriores, señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, que acompaña el Comunicado 005-22 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 26 de enero de 2022

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

2.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política, en su artículo 56 prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre soberanía, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Constitución Política, en su artículo 102, inciso 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso aprobar tratados, de conformidad con la Constitución.

2.2. Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

2.3. Ley N° 26647

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- Constitución Política del Estado. Artículos 44°, 55°, 56°, 118° numeral 11.
- Ley N° 26647, que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano. Artículo 2°
- Decreto Supremo N°029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados".
- Reglamento del Congreso de la República Art. 76 numeral 1 del literal f
- Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1022, que modifica la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, de 16 de junio de 2008.
- Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2009-DE, de 21 de mayo de 2009.
- Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves de los Puertos de la República del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2011-MTC, de 11 de abril de 2011.
- Ley N° 28583, Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional, de 19 de julio de 2005 —modificada par la Ley N° 29475, de 15 de diciembre de 2009- y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-MTC, de 14 de abril de 2011.
- Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

-Resolución Suprema No 050-2013-RE, publicada el 15 de febrero de 2013, que modifica la Resolución Suprema N° 265-2012-RE, precisando que el tratado sometido a la aprobación del Congreso de la República es el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú".

3.2. Marco internacional

- Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados de 1969
- Convenio de Tránsito Perú - Boliviano, firmado en Lima el 15 de junio de 1948.
- Convenio Marco Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración "Gran Mariscal Andrés De Santa Cruz" entre los Gobiernos del Perú y de Bolivia, suscrito el 24 de enero de 1992, en la ciudad de Ilo, República del Perú.
- Convenio entre los Gobiernos del Perú y de Bolivia sobre la participación de Bolivia en la Zona Franca Turístico de Playa en Ilo, suscrito el 24 de enero de 1992, en la ciudad de Ilo, República del Perú.
- Convenio entre los Gobiernos del Perú y de Bolivia sobre la Participación de Empresas Bolivianas en la Zona Franca Industrial de Ilo, suscrito el 24 de enero de 1992, en la ciudad de Ilo, República del Perú.
- Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia, suscrito en Ilo, el 3 de agosto de 2004.
- Decisión 141 de la Comunidad Andina, de 29 de mayo de 1979, adoptada en Cartagena, Colombia, sobre Medidas Colectivas de Apoyo a Bolivia (Artículo 4 del Acuerdo de Cartagena).
- Decisión 185 de la Comunidad Andina, de 30 de setiembre de 1983, adoptada en Lima, Perú; sobre el Plan Andino de Acción Conjunta para coadyuvar a la solución de los problemas de transporte y comunicaciones derivados de la mediterraneidad de Bolivia.
- Decisión 224 de la Comunidad Andina, de 11 de mayo de 1987, adoptada en Lima, Perú; sobre Plan Andino de Acción Conjunta para coadyuvar a la solución de los problemas de transporte y comunicaciones derivados de la mediterraneidad de Bolivia y modificación de la Decisión 185.
- Decisión 503 de la Comunidad Andina, de 22 de junio de 2001, adoptada en Valencia, Venezuela, sobre el Reconocimiento de documentos nacionales de identificación.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

IV. CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

Las propuestas de las resoluciones legislativas contemplan:

4.1. **"Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú, en adelante Protocolo Complementario**

El Protocolo Complementario y Ampliatorio está constituido por 69 artículos

Tiene como objeto generar las condiciones que permitan implementar y ampliar los convenios suscritos entre los gobiernos de Bolivia y del Perú, a saber:

Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz" entre los Gobiernos de Bolivia y del Perú; en adelante Convenio Marco;

Convenio entre los Gobiernos de Bolivia y del Perú sobre la participación de empresas bolivianas en la zona franca industrial de Ilo, en adelante Convenio ZOFRI;

Convenio entre los Gobiernos de Bolivia y del Perú sobre la participación de Bolivia en la zona franca turística de playa en Ilo, en adelante Convenio ZFT.

Objeto:

Ampliar y ejecutar los convenios de Ilo, suscritos el 24 de enero de 1992 a fin de conceder al Estado Plurinacional de Bolivia una zona franca industrial y económica especial por 99 años (ZOFIE) en un área de terreno en Ilo, donde se desarrollarán actividades industriales, de comercio exterior, de servicios conexos y actividades auxiliares, las cuales gozarán de excepciones y de un régimen especial en materia aduanera, tributaria y laboral.

Otorgar a dicho estado el acceso al océano Pacífico por el puerto de Ilo y un puerto de atraque.

El Protocolo contempla que:

-La Zona Franca Industrial que concede a Bolivia se convierta en una Zona Franca Industrial y Económica Especial (ZOFIE), con la misma extensión de 163.5 hectáreas y ubicación

-La Zona Franca Turística (ZFT) se ampliaría en hasta alcanzar un área de 356.8 hectáreas y cambiaría su denominación a "MARBOLIVIA", para desarrollar actividades económicas y servicios de naturaleza turísticos, con la opción de establecer una Terminal Deportiva sobre dicha línea de costa.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

- Suspensión de los pagos de derechos de aduana y de tributos existentes o por crearse, incluso de los que requieren de exoneración expresa, para un libre tránsito de las mercancías de y hacia Bolivia, así como en tránsito de mercancías de y hacia terceros países que usaran la ZOFIE para ingresar o salir.
- Otorgar permanentemente el uso de la infraestructura portuaria a favor de Bolivia
- Las dos Zonas Francas serían concedidas a Bolivia por 99 años computados desde la entrada en vigor del protocolo Para ello el gobierno peruano concede a Bolivia.
- Garantiza a Bolivia el Libre tránsito de personas y vehículos desde y hacia territorio boliviano con destino a la Zona Franca Turística.
- Instalación en Ilo de un Anexo de la Escuela Naval de Bolivia, que requería de un Convenio de cooperación interinstitucional bilateral Perú – Bolivia.
- El Perú se compromete a autorizar la presencia de la Armada boliviana y otorgarle el derecho de navegación en el puerto de Ilo para fines de investigación, cooperación e instrucción.

4.2. Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", en adelante Acuerdo por intercambio de Notas

Contiene diversas precisiones del Protocolo.

- El derecho de navegación en aguas jurisdiccionales peruanas por buques o barcos de la Armada boliviana se realizaría de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el derecho Internacional aplicable y normas peruanas de derecho interno.
- El ingreso de buques de la Armada boliviana a los puertos peruanos incluyendo el de Ilo, se sujetará a la autorización expresa de las autoridades peruanas competentes.
- Las autoridades competentes peruanas, de conformidad con la legislación internacional y el derecho interno aplicable, otorgaran los permisos para las actividades de instrucción, cooperación e investigación de los buques o barcos de la Armada boliviana, en aguas jurisdiccionales peruanas.
- Los buques de la Armada boliviana u otros explotados por ella, dedicados a actividades mercantes, recibirán el tratamiento de buques mercantes de conformidad el derecho internacional y la legislación peruana vigente.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

-Las naves de bandera boliviana gozarían de libertad para efectuar tareas de transporte comercial que se deriven del Protocolo y de convenios específicos, a excepción de la actividad de canotaje, salvo autorización expresa de las autoridades peruanas competentes.

-Se precisa el artículo 23 del Protocolo, acerca de la instalación de un Anexo de la Escuela Naval Boliviana en Ilo, el que se implementaría mediante un acuerdo de cooperación interinstitucional entre las autoridades competentes de ambos Estados para capacitar complementariamente a la formación que reciben en su país, a cadetes navales y o mercantes de la Armada boliviana en navegación marítima. Sería una sede de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau", bajo la dirección de oficiales de la marina de Guerra del Perú y sujeta a la normatividad peruana, con un anexo para capacitación y alojamiento de cadetes bolivianos.

-Bolivia en reciprocidad, concedería al Perú los mismos beneficios que los otorgados por el Estado peruano en Ilo, en Puerto Suárez, por 99 años contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo.

V. OPINIONES RECIBIDAS

Las opiniones recibidas que están en los expedientes de los PRL 212 y 215-2021-PE corresponden al periodo 2011-2016, en que se elaboró un dictamen recaído en estos Tratados, que recomendaba la aprobación de los mismos.

No hay opiniones recientes de los sectores o entidades vinculadas a la materia, respecto de los documentos enviados por la gerencia general de la Zona de Desarrollo Económico Ilo, antes Ceticos ILO, en que se comunica que son propietarios del terreno que se describe en el artículo 2 del Protocolo y que objetan que nunca se ha cedido ni la propiedad ni el uso a Bolivia para que implemente su propia Zona Franca, y sugiere archivar en ese extremo.

5.1. "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú" PRL 212-2021-PE.

Ministerio de Defensa mediante oficio 1041-2010 de fecha 06 de septiembre de 2010, emite opinión favorable sobre el proyecto de Protocolo Complementario, recomendando algunos aspectos a tener en consideración, como el uso de terminología homogénea a la usada en el Perú en el art. 20, y en otros casos señala que algunos aspectos ya forman parte de otros tratados.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores, oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe (AJU) de fecha 18 noviembre de 2010, señala que la vía el perfeccionamiento interno es la prescrita en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores, oficina Dirección General de Sudamérica, mediante memorándum (SUD) SU0221/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, indica el compromiso de las partes de remitir a los Congresos respectivos, los textos del protocolo dentro del plazo establecido.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Legales, a través del Memorándum (DGL) 1729 de fecha 26 de octubre de 2010, estima que el procedimiento de perfeccionamiento es el contemplado en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emite opinión favorable y considera que las observaciones se han recogido en el Acuerdo por intercambio de Notas.

Empresa Nacional de Puertos ENAPU, mediante Carta 1075-2010-ENAPU S.A./GG de fecha 3 de noviembre de 2010, opina que la condición indispensable para dar a Bolivia de manera permanente el acceso al océano Pacífico es considerar las facilidades portuarias que ofrece el puerto de Ilo y la cuantificación de la carga de bienes de importación y exportación de Bolivia que se sumaran a la actual, así como considerar además del puerto de Ilo, garantizar las facilidades para el transporte de bienes entre los puntos del puerto de Ilo y Bolivia con otros sectores.

Ministerio Transportes y Comunicaciones. - , a través del oficio 1383-2020-MTC de fecha 11 de noviembre de 2010 emite opinión favorable, recomienda continuar con el perfeccionamiento del Protocolo.

5.2. Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú".

Ministerio de Economía y Finanzas Oficio 1570-2013-EF10.01 de fecha 06 setiembre de 2013, recomienda la aprobación del Congreso perfeccionar ambos instrumentos.

Ministerio de Defensa mediante Oficio 2962-2012-VPD/B/b de fecha 10 e diciembre de 2012 de la Dirección General de Relaciones Internacionales y adjunta

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

informe legal 3486-2012-MINDEF/OGAJ del 7 de diciembre de 2012 emite opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú para ambos instrumentos.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite Oficio 1104-2012-MINCETUR/SG de fecha 16 de noviembre de 2012, que adjunta Informe 50-2012-MINCETUR/VMCE/DININCI-DI emite opinión favorable, todas las observaciones han sido recogidas en el Acuerdo por Intercambio de Notas.

Ministerio de Economía y Finanzas Oficio 14538-2012/EF/13.01 de fecha 07 de diciembre de 2013, adjunta informe 238-2012-EF/62.01 opina que la mayor parte de beneficios son similares a los que se otorgan a las Zonas Económicas Especiales.

Ministerio de la Producción mediante oficio 1146-2012-PRODUCE/DM de fecha suscrito por la ministra del sector y adjunta los informes 33-2012-PRODUCE-OGAJ y 22-2012-PRODUCE/DGP en los que emite opinión favorable.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con oficio 2872-2012-MTPE de fecha 14 de noviembre de 2012 suscrito por el secretario general del citado ministerio adjunta los Informes 1713-2012-MTPE/4/8 y 043-2012-MTPE/2/14.1 de fechas 07 y 13 de noviembre de 2012 respectivamente, emite opinión favorable.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 650-2012-MTC/13 de fecha 30 de octubre de 2012, expresa opinión favorable y sugiere el perfeccionamiento de dichos acuerdos.

Autoridad Portuaria Nacional Con Oficio 1042-2012-ANP/GG de fecha 06 de noviembre de 2012 emitido por la Gerencia General, adjunta el informe Técnico Legal 051-2012-ANP/DOMA/UAJ de fecha 30 de octubre de 2012, expresa su opinión a favor del perfeccionamiento de ambos tratados.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesoría jurídica del Gabinete Especializado del Despacho Ministerial, mediante Informe (AJU) 004-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia General, emite opinión favorable al perfeccionamiento interno de ambos tratados.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Tratados a través del Informe (DGT) 053-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 indica que la vía de perfeccionamiento interno es la agravada, prescrita en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

5.3. Del despacho del congresista Jorge Coayla Juárez.

Mediante Oficio N° 329 -2021-2022/JSCJ-CR de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el congresista Jorge Coayla Juárez, en el cual, solicita que se evalúen los convenios 212-2021-PE y 215-2021-PE, según lo argumentado por la Zona Especial de Desarrollo (ZED – ILO); respecto a que los terrenos cuyas coordenadas se encuentran descritas en el artículo 2 del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú, corresponden a terrenos de propiedad de ZED Ilo, quien es legítimo propietario de los mismos desde el año 1990 y cuya titularidad imposibilitaría que los mismos sean entregados al país de Bolivia, como plantea el referido Protocolo, situación que además limitaría y perjudicaría directamente el desarrollo socio económico de la región Moquegua.

5.4. Zona Especial de Desarrollo (ZED Ilo).

Mediante Oficio N° 012-2022-GG/ZED ILO de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el gerente general de ZED – ILO, señor Jorge Pacora Fuentes, en el cual manifiesta, "que el Ministerio de Relaciones Exteriores, aclarando expresiones brindadas por el Presidente de la República a un medio de prensa internacional, ha emitido el Comunicado Oficial N° 005-2022, que expone lo siguiente:

"Las condiciones del acceso están previstas en el Convenio Marco Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz" y los demás Convenios de Ilo sobre las zonas franca y turística, suscritos por ambos países el 24 de enero del año 1992, que permiten a Bolivia -con pleno respeto de la soberanía nacional del Perú- gozar de un conjunto de facilidades en dicho puerto peruano y en las zonas económicas especiales que se crearon para favorecer el desarrollo del sur de nuestro país, facilitando al mismo tiempo el comercio exterior boliviano."

Como se podrá apreciar, a través de este Comunicado Oficial, el Ministerio de Relaciones Exteriores ratifica la posición que venimos exponiendo ante al Congreso de la República, en el sentido que el Convenio Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, NUNCA estableció que nuestro país entregaría terrenos de propiedad de la Zona Franca Industrial de Ilo, hoy Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO, a Bolivia para que implemente su propia zona franca. En contrario y como bien se señala en el Comunicado Oficial, lo que nuestro país comprometió en el Convenio de 1992,

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

han sido FACILIDADES EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES como ZED ILO, para que a través nuestro se facilite el Comercio Exterior boliviano.

En este sentido queda ratificado que ni la Junta de Administración de la Zona Franca de Ilo en ese entonces, ni la actual Junta de Administración de ZED Ilo, han cedido el uso de terreno alguno al vecino país de Bolivia y con ello queda acreditado también que no se han entregado áreas de terreno a Bolivia en el año 1992, como zona franca industrial.

Afirmación incorrecta que resulta contraria a lo expresado oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que lamentablemente se encuentra expresada en el artículo 2 del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, que se ha puesto consideración del Congreso de la República para su aprobación, según los proyectos de Ley N° 00212-2021-PE y 00215-2021-PE y que debe ser merituada por la Comisión de Relaciones Exteriores para su archivo en este extremo, por no ajustarse a la realidad y afectar propiedad de terceros".

- 5.5.** Mediante Oficio N° 0113-2021-GG/ZED ILO de fecha 22 de septiembre 2021, suscrito por el gerente general de ZED – ILO, señor Jorge Pacora Fuentes, en el cual manifiesta, "que el Poder Ejecutivo ha puesto a consideración del Congreso de la República, la aprobación del; Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú y del Acuerdo por intercambio de notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional Bolivia.

Al respecto debemos manifestar, como lo venimos haciendo desde el año 2012, fecha desde la cual el Poder Ejecutivo viene gestionando la aprobación de tales instrumentos, que el Proyecto de Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, suscritos entre Bolivia y Perú considera en su artículo 2, por error, terrenos de propiedad de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO, como terrenos de libre disponibilidad que podrían ser "concedidos" al vecino país de Bolivia para una zona franca industrial y económica especial, mencionándose también de manera errónea que dichas áreas de terreno habrían sido entregadas a Bolivia en el año 1992 como zona franca industrial.

Es necesario destacar que, en los documentos de presentación de estos Proyectos, el Ministerio de Relaciones Exteriores manifiesta que tales propuestas tienen como base instrumentos internacionales celebrados por nuestro país con Bolivia, entre los cuales detalla el; CONVENIO ENTRE LOS

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

GOBIERNOS DEL PERÚ Y DE BOLIVIA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS BOLIVIANAS EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE ILO.

Instrumento legal que en su artículo 2 establece que la Junta de Administración de la Zona Franca Industrial de Ilo (hoy Junta de Administración de ZED Ilo), cedería la administración del área que será acordada para dicha zona. A su vez el artículo 5 de este mismo Convenio Bilateral, establece que para la determinación definitiva del área de terreno que la Junta de Administración de la Zona Franca Industrial de Ilo cedería EN USO, se tomaría como referencia el resultado del estudio de factibilidad que se realice en ejecución del Acuerdo adoptado por ambos países el 27 de mayo de 1991.

Las precitadas disposiciones NUNCA se materializaron y por ende ni la Junta de Administración de la Zona Franca de Ilo, en ese entonces, ni la actual Junta de Administración de ZED Ilo, cedieron el uso de terreno alguno al vecino país de Bolivia. Consecuentemente resulta erróneo señalar que dichas áreas de terreno habrían sido entregadas a Bolivia en el año 1992 como zona franca industrial, como incorrectamente se señala en el artículo 2 del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo, que se ha puesto consideración del Congreso de la República para su aprobación.

En este sentido mucho apreciaremos tener presente que los terrenos cuyas coordenadas se encuentran descritas en el artículo 2 de este Protocolo, corresponden a terrenos de propiedad de ZED Ilo, quien es legítimo propietario de los mismos desde el año 1990 y cuya titularidad imposibilitaría que los mismos sean entregados al país de Bolivia como plantea el referido Protocolo, situación que además limitaría y perjudicaría directamente el desarrollo socio económico de la región Moquegua".

VI. ANALISIS DEL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

El Protocolo Complementario y Ampliatorio está constituido por 69 artículos

Objeto:

Ampliar y ejecutar los convenios de Ilo, suscritos el 24 de enero de 1992 a fin de conceder al Estado Plurinacional de Bolivia una zona franca industrial y económica especial por 99 años (ZOFIE) en un área de terreno en Ilo, donde se desarrollarán

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

actividades industriales, de comercio exterior, de servicios conexos y actividades auxiliares, las cuales gozarán de excepciones y de un régimen especial en materia aduanera, tributaria y laboral.

Otorgar a dicho estado el acceso al océano Pacífico por el puerto de Ilo y un puerto de atraque.

El Protocolo contempla que:

- La Zona Franca Industrial que concede a Bolivia se convierta en una Zona Franca Industrial y Económica Especial (ZOFIE), con la misma extensión de 163.5 hectáreas y ubicación
- La Zona Franca Turística (ZFT) se ampliaría en hasta alcanzar un área de 356.8 hectáreas y cambiaría su denominación a "MARBOLIVIA", para desarrollar actividades económicas y servicios de naturaleza turísticos, con la opción de establecer una Terminal Deportiva sobre dicha línea de costa.
- Suspensión de los pagos de derechos de aduana y de tributos existentes o por crearse, incluso de los que requieren de exoneración expresa, para un libre tránsito de las mercancías de y hacia Bolivia, así como en tránsito de mercancías de y hacia terceros países que usaran la ZOFIE para ingresar o salir.
- Otorgar permanentemente el uso de la infraestructura portuaria a favor de Bolivia
- Las dos Zonas Francas serían concedidas a Bolivia por 99 años computados desde la entrada en vigor del protocolo Para ello el gobierno peruano concede a Bolivia.
- Garantiza a Bolivia el Libre tránsito de personas y vehículos desde y hacia territorio boliviano con destino a la Zona Franca Turística.
- Instalación en Ilo de un Anexo de la Escuela Naval de Bolivia, que requería de un Convenio de cooperación interinstitucional bilateral Perú – Bolivia.
- el Perú se compromete a autorizar la presencia de la Armada boliviana y darle derecho de navegación en el puerto de Ilo para fines de investigación, cooperación e instrucción.

Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores ha recibido el "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" (en adelante, el Protocolo), así como el "Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" (en adelante, el Acuerdo por intercambio de Notas), para su

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de Perú.

Ambos documentos deben analizarse en conjunto, ya que el Protocolo sin el Acuerdo por intercambio de Notas no refleja la voluntad real de Bolivia y Perú, mientras el que el Acuerdo por intercambio de Notas, por sí solo, no tiene sentido alguno, ya que está orientado exclusivamente a aclarar y precisar diversos artículos del Protocolo. Así, si bien cada instrumento tiene su propia finalidad, forman un único régimen normativo que debe examinarse como un todo.

Para poder realizar el análisis de estos instrumentos, se debe recordar que el 24 de enero de 1992 se firmaron los "Convenios de Ilo", que son tres: (1) El Convenio Marco Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz"; (2) El Convenio entre los Gobiernos del Perú y de Bolivia sobre la participación de empresas bolivianas en la Zona Franca Industrial; y, (3) El Convenio entre los Gobiernos del Perú sobre la participación de Bolivia en la Zona Franca Turística de Playa Ilo. Estos convenios fueron aprobados por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 26184, publicada el 13 de mayo de 1993.

El 19 de octubre de 2010 se firmó el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú y el 19 de noviembre de 2010 el Ministerio de Relaciones Exteriores lo sometió a aprobación del Congreso de la República. Sin embargo, el 01 de octubre de 2012, se adoptó el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú".

Estos instrumentos contienen disposiciones que la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República considera que no son convenientes para los intereses nacionales.

El propio Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que el Protocolo y el Acuerdo contienen disposiciones sobre la concesión a Bolivia de una Zona Franca Industrial Especial (ZOFIE) y una Zona Franca Turística (ZFT), "por 99 años", pese a que la legislación nacional no contempla los amplios beneficios tributarios previstos en el Protocolo y en el Acuerdo, según precisó la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Algunos de los beneficios contemplados en los instrumentos son: la exoneración del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto de promoción municipal, en favor de las empresas administradoras de la ZFT y ZOFIE; así como beneficios tributarios para las actividades como exposiciones o ferias, de igual modo que para servicios de naturaleza turística. Lo más preocupante, sin embargo, es que ni siquiera existe un listado de las actividades productivas y manufactureras que se pueden desarrollar en la ZOFIE y que gozarán de los beneficios tributarios.

Tampoco existe un análisis del impacto que estas actividades producirían en relación con la industria nacional. La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad se ha limitado a señalar que, desde el punto de vista de la competencia de los mercados, "se espera" que las distorsiones del Protocolo respecto de las industrias instaladas en el resto del territorio nacional, así como las Zonas Económicas Especiales sean mínimas.

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha formulado comentarios y recomendado que se hagan precisiones a los artículos 13, 26, 31, 32, 35, 41, 44, 45 y 63 del Protocolo.

Ahora bien, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace notar que los trabajadores de nacionalidad boliviana contratados para la ZOFIE ingresarán a territorio peruano con la tarjeta andina de migración o documento de identidad nacional, "*no requiriendo autorización del gobierno*", salvo su registro y acreditación respectiva, de conformidad con la Decisión N° 545 de la Comunidad Andina sobre el Trabajador Migrante Andino. De esa manera, lo más probable será que las empresas que se instalen en la ZOFIE ni siquiera generen un incremento del empleo nacional.

Además, las actividades en la ZFT gozarán de excepciones y de un régimen especial en materia laboral, consistente en la aplicación optativa de la ley boliviana para aquellos bolivianos que hayan celebrado su contrato en territorio extranjero y ejecuten sus labores en el ámbito de la ZFT; y opten por ella expresamente. En los demás casos se aplicarán las leyes laborales de seguridad social vigentes en el Perú. Mientras que las empresas de la ZOFIE, así como las personas naturales y jurídicas bolivianas que operen como prestadoras de servicios turísticos en la ZFT, podrán exceptuarse de los regímenes de participación en las utilidades previstas en la legislación peruana.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Otros aspectos regulados en el Protocolo y en el Acuerdo por intercambio de Notas que resultan problemáticos son los siguientes:

- Permite a la Armada de Bolivia tener buques en el puerto de Ilo, además de realizar una serie de actividades propias de buques de la marina de guerra de un país.
- Los buques de bandera boliviana tendrán libertad para realizar actividades comerciales.
- Bolivia podrá instalar en Ilo un Anexo de la Escuela Naval del Estado Plurinacional de Bolivia.
- A través del Protocolo el Perú cede a Bolivia, por 99 años, una zona franca industrial y económica especial.
- A través del Protocolo el Perú cede a Bolivia, "*de manera permanente*", el acceso al Océano Pacífico a través del puerto de Ilo y a un punto de atraque.

Los dos instrumentos cuentan con opiniones favorables del periodo 2011-2016, empero, existe la objeción de la gerencia general de la Zona Especial de Desarrollo de ILO porque no se ha cedido la propiedad ni el uso del terreno considerado en las coordenadas consignadas en el artículo 2 del Protocolo Complementario y Ampliatorio, por ser dicho terreno de propiedad de esa entidad desde el año 1990, a su vez no han presentado la partida de propiedad, ni hay opinión de la SUNARP, además no hay opiniones sobre esta objeción de ninguno de los sectores ni entidades vinculadas. Nunca se ha cedido ese terreno ni en 1992 ni después.

En consecuencia, existe una controversia sobre parte de los terrenos que se entregarían a Bolivia en virtud de estos instrumentos internacionales, a los que se refiere el artículo 2 del Protocolo, pues la Zona Especial de Desarrollo de Ilo (ZED Ilo) considera que son de su propiedad.

Finalmente, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la Comisión de Relaciones Exteriores propone no aprobar el "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", ni el "Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", disponiendo el envío al archivo de ambos instrumentos.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Establece también que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: Derechos Humanos; Soberanía, Dominio o Integridad del Estado; Defensa Nacional; y Obligaciones Financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.

Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

El artículo 2 de la Ley 26647, Ley por la que se "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", precisa que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa; y su ratificación, al Presidente de la República mediante Decreto Supremo.

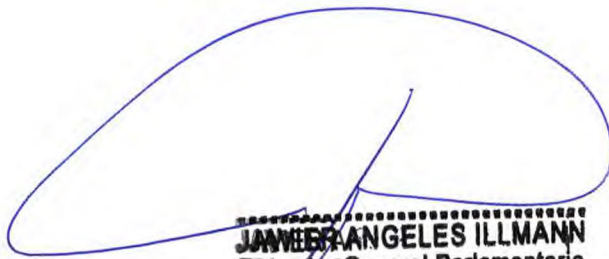
VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores, recomienda la no aprobación de los **Proyectos de Resolución Legislativa N° 212-2021-PE que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y N° 215-2021-PE que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú;** y por consiguiente su envío al archivo.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasa al archivo. - - - - -



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE ERNESTO
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2022 11:54:55-0300

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.

Lima, 4 julio de 2022.

Ernesto Bustamante Donayre
Presidente



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 09:24:28-0500
Jorge Zeballos Aponte
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 11:17:18-0500
Ilich López Ureña
Secretario



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCÍA Arturo
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 11:48:44-0500
Arturo Alegría García
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 16:23:46-0500
Yessica Amuruz Dulanto
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022 16:47:21-0500

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Diego Bazán Calderón
Miembro titular

Guillermo Bermejo Rojas
Miembro titular

Lady Camones Soriano
Miembro titular

Jorge Coayla Juárez
Miembro titular

María del Pilar Cordero Jon Tay
Miembro titular

Heidy Juárez Calle
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 12:18:13-0500

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 15:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2022 12:38:44-0500

Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Miembro titular

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 10:28:42-0500
Karol Paredes Fonseca
Miembro titular

Segundo Quiroz Barboza
Miembro titular

Janet Rivas Chacara
Miembro titular

Silvana Robles Araujo
Miembro titular



Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Alejandro Aguinaga Recuenco

Miembro accesorio

Carlos Alva Rojas

Miembro accesorio

Alfredo Azurín Loayza

Miembro accesorio

Eduardo Castillo Rivas

Miembro accesorio

Alejandro Caverro Alva

Miembro accesorio

Luis Cordero Jon Tay

Miembro accesorio

Víctor Flores Ruíz

Miembro accesorio

Américo Gonza Castillo

Miembro accesorio

Hernando Guerra García Campos

Miembro accesorio

Jeny López Morales

Miembro accesorio

Esdras Medina Minaya

Miembro accesorio

Hilda Portero López

Miembro accesorio

Dictamen recaído en los **Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE** que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" y **215-2021-PE** que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.

Rosangella Barbarán Reyes
Miembro accesorio

Noelia Herrera Medina
Miembro accesorio

María Taipe Coronado
Miembro accesorio

Adriana Tudela Gutiérrez
Miembro accesorio

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesorio

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 09:33
Para: Wsolis@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 15aa32de8b0e4a049489c0786097ba68.pdf

[Solicitante]: Wsolis@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Saludos . por encargo del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores , adjunto al presente el Dictamen recaído en los Proyectos de Resolución Legislativa 212-2021-PE que propone aprobar el Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú” y 215-2021-PE que propone aprobar Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del “Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.de igual manera informo al levantarse la sesión se aprobó el dictamen y se solicito autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión sin esperar el tramite de aprobación del acta el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes. Atentamente. Wilder Solis

[Fecha]: 2022-07-15 09:32:35

[IP]: 94.188.207.222

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.